BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
1	[ABC] / []					
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.				
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (frem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (item 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al ple. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/CS-1RA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE POZAS PARA CRIANZA DE TRUCHAS DEL PLAN DE NEGOCIO: INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TRUCHA ARCO IRIS, DE LA ASOCIACIÓN FIDEL BOLO CRIANZA DE TRUCHAS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGION ANCASH, META 465

HUARAZ, AGOSTO DE 2024



GOBIERNO REGION.... DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

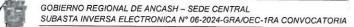
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- · Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier oltro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en linea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contralaciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del item adjudicado o la sumatoria de los montos de los items adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH — SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Important

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantia debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantias, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantia a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) dias calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

RUC Nº

Teléfono:

: 20530689019

Domicilio legal

: CAMPAMENTO VICHAY S/N (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) - INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

Correo electrónico:

: procesos05 sgaysg@regionancash.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de bienes ADQUISICIÓN DEMATERIALES DE CONSTRUCCION DE POZAS PARA CRIANZA DE TRUCHAS DEL PLAN DE NEGOCIO: INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHA ARCO IRIS, DE LA ASOCIACION FIDEL BOLO CRIANZA DE TRUCHAS. DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGION ANCASH, META 465.

N°	CODIGO	DESCRIPCION	DE MEDIDA	CANTIDAD
	3115170500129850	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO 8	KG	21
ш	3115170500129850	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO 16	KG	16
	3010240300130020	BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8 GRADO 60	UNIDAD	55
PAQUET	1111170100147530	ARENA FINA	M3	15
6	3011160100012770	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG	UNIDAD	808
	3011150300147570	HORMIGON	M3	100
		TOTAL		1,015

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO Nº 02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION el 02 de septiembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5. Recursos Determinados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

No Corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Reguisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuvo efecto deben:

Pagar en

: Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional de Áncash, ubicado en Campamento Vichay S/N (Ex Sede Central CETAR Ancash), distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, ingresando por

la puerta N°01 o N°02.

Recoger en

: Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Áncash ubicado en Campamento Vichay S/N (Ex Sede Central CETAR Ancash), distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de

Áncash. Ingresando por la puerta N°01 o N°02.

Costo de bases : Impresa S/. 0.10 (Diez céntimos con 00/100 Soles) por cada hoja de medida

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 29337 Ley de PROCOMPITE.
- Acuerdo de Concejo Regional Nº 029-2022-GRA/CR
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 436-2022-GRA/GR
- Ley Nº 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, v modificatorias.
- Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas emitidas por el OSCE.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
- Código Civil
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

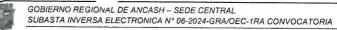
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Presentar folletos, catálogos, revistas o fichas técnicas de los productos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- g) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/





comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del item al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta

: 0371 - 164901

Banco

: BANCO DE LA NACION

N° CCI3

: 018-371-000371164901-56

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

En caso de transferencia interbancaria.



medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁵. (Anexo N° 6)
- Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emititidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

> La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes (trámite documentario) del Gobierno Regional de Áncash, sito en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash..

Importante para la Entidad

 En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes (trámite documentario) del Gobierno Regional de Áncash, sito en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200.000.00).
 Incorporar a las bases, según corresponda.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



Precisión 1: Ninguna,

2.2. Envase y/o embalaje

El empaquetado del alambre negro recordo Nº 08 se debe malizar según lo establecido en el numeral 16.1 de la ASTM A533 – 19, o en el numeral 15.2 de la ASTM A510/A510M – 20, o en el numeral 15.1 de la NTP 241. 102.2019; donde recomiendan según las prácticas de la ASTM A700 – 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loading Methods for Steel Products for Shipment.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numera? y/o proferma del constato), el paso por pequete. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características assiguren la plura idad de positions.

2.3. Rotulado

El pequete de alambre negro recucido Nº 08 debe tener una eliqueta con información, según el artículo 3 del Decreto Lagislation Nº 1304, que aprecia la Ley de Edigentado y Verificación de los Registratorios de los Producios de las Producios industriais Manufacturados y su modificatorio, complementado con el numeral 16.2 de la ASTM A853 – 19, el numeral 15.1 de la ASTM A510/A510M – 20, y el numeral 15.2 de la NTP 241.102.2019, y debe contener la siquente antomición:

- nombre del producto;
- pais de fabricación:
- nombre del febricante o importedor o envasador o distribuidor responsable:
- domicilio legal en el Perú del fatricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribujente (RIJC);
- diàmetro nominal del alambra, expresado en mm o en calibra BWG.
- grado de acero (SAE o UNS);
- norma técnica:
- peso del alambre, expresado en kilogramos (kg) o toneladas (1).

Precisión 3: La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección especiaca, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considera debe estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el rumeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2,4. Inserto

No apica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 08 Página 2 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

FICHA TECNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALAMBRE NEGRO RECOCIDO № 16

Denominación técnica : ALAMERE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO № 16

CON DIAMETRO NOMINAL 1,65 mm

Unidad de medida : KILOGRAMO Descripción general : Ajumbre de a

: Alambre de acero al carbono, para uso general de celbre 16 y

diámetro nominal de 1,65 mos. Puede producirse recocido en

proceso o recocido a tamaño final.

2. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del alambre negro recocido Nº 16 están establecidas en las normas NTP 241.162.2019, ASTM A510/A510M – 20 y ASTM A653 – 19.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Composición química (al	1.	
Carbono	Máximo 0,25 %	NTP 241.102.2019 PRODUCTOS	
Manganeso	Máxima 0.90 %	DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general	
Fósforo	Máximo 0,30 %	Requisitos, 1ª Edición	
Azufre	Maximo 0,50 %	ASTM A510/A510M - 20 Stands	
Silicio	Máximo 0,60 %	Specification for General Requirements for Wire Roda and	
Cobre (h)	Solo por debajo del minimo.	Coarse Round Wire, Carbon Stee and Alloy Steel	
Resistencia a la tracció	n (para grado 1008) (c)	<u> </u>	
Estirado en frio	Minimo 890 MPa (100 ksi)	NTP 241.102.2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de	
Recocido interredio	Máximo 620 MPa (90 ksi)	bajo carbono para uno general Requisitos 1º Edición	
Recocido (d)	Máximo 450 MPa (65 ksi)	ASTM A853 - 19 Standard Specification for Steel Wire Carbon for General Use	
Propiedades dimension	ales	1	
Diámetro	1.55 mm ± 0.03 mm	ASTM AS10/AS10M = 20 Standar Specification for General Requirements for Wire Rods and Conne Round Wire, Carpon Stee and Alloy Steel	
Tolerancia de ovalidad	± 0.03 mm	NTP 241.102.2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero da bajo carbono para uno general. Regulados. 1º Edición	

Versión 08

Página 1 de 2



CAPÍTULO III **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que reperculan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE POZAS PARA CRIANZA DE TRUCHAS DEL PLAN DE NEGOCIO: INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHA ARCO IRIS, DE LA ASOCIACION FIDEL BOLO CRIANZA DE TRUCHAS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGION ANCASH, META 465

Finalidad pública

El presente proceso de selección tiene como finalidad mejorar la competitividad de la cadena productiva de trucha en la Región Ancash en el marco del fondo concursable PROCOMPITE mediante la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE POZAS PARA CRIANZA DE TRUCHAS DEL PLAN DE NEGOCIO: INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHA ARCO IRIS. DE LA ASOCIACION FIDEL BOLO CRIANZA DE TRUCHAS, DISTRITO DE POMABAMBA. PROVINCIA DE POMABAMBA, REGION ANCASH, META 465

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad	
ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 8	KG	21	
ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 16	KG	16	
VARRILLA DE FIERRO CORRUGADO DE 3/8 in X 9m	UNIDAD	55	
ARENA FINA	M3	15	
CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG	UNIDAD	808	
HORMIGON	M3	100	

2.1 Características técnicas



Incluir aquí la Ficha Técnica del bien

Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

ALAMBRE NEGRO RECOCIDO № 68

Denominación técnica

ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO № 08

Unidad de medida

CON DIAMETRO NOMINAL 4,2 mm KILOGRAMO

Descripcion general

Alambre de scero al carbono, para uso general de calbre 8 y diámetro nominal de 4.2 mm. Puede producirse recocido en proceso

o recorido a tamaño final

2. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del alambre negro recocido Nº 08 están establecidas en las normas NTP 241,102:2019, ASTM A510/A510M - 20 y ASTM A653 -- 19.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones.

ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
(a)		
Máximo 0,25 %	NTP 241.102:2019 PRODUCTOR	
Máximo 0,90 %	DE ACERO, Alambre de acero de bajo carbono para uso ceneral	
Miximo 0,30 %	Requisitos. 1ª Edición	
Miximo 0,50 %	ASTM A510/A510M 20 Stand	
Máximo 0,60 %	Specification for General Requirements for Wire Rods and	
Solo por debajo del mínimo.	Coarse Round Wire, Carbon Stop and Alloy Steel	
n (para grado 1008) (c)		
Minimo 515 MPa (75 ksi)	NTP 241.102.2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de hajo carbono para uno general	
Máximo 570 MPa (83 ksi)	Requisitos, 1º Edición	
Máximo 450 MPa (65 ksi)	ASTM A853 - 19 Standard Specification for Steel Wire Carbon for General Use	
ales		
4.2 mm ± 0,05 mm	ASTM ASTO/ASTOM - 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coame Round Wire, Carbon Steel and Alloy Streil	
± 0,05 mm	NTP 241,102,2019 PRODUCTOS DE ACERO, Allembre de acero de bajo carbono para uso general.	
	(a) Máximo 0.25 % Máximo 0.90 % Máximo 0.90 % Máximo 0.50 % Máximo 0.50 % Solo por debajo del mínimo. In (para grado 1008) (c) Máximo 515 MPa (75 km) Máximo 570 MPa (83 km) Máximo 450 MPa (65 km) sales 4.2 mm ± 9.05 mm.	

Versión 08

Página 1 de 2





Precisión 1: Ninguna,

2.2. Envase vio embalaie

El empaqui tado del el imbre negre recocido Nº 16 se debe marizar según lo establecido en el numeral 16.1 de la ASTM ASS3 – 19, o en el numeral 15.2 de la ASTM AS10/AS10M – 20, o en el numeral 15.1 de la NTP 241.102.2019; donde recominatar segur las prácticas de la ASTM A700 – 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loading Methods for Steel Products for Shement.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el pe o por paquete Ademia, podrá indicar las características del embalajo, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la plumidad de posicres.

2.3. Rotulado

El paquete de elambre negro recocido № 16 debe tener una ediqueta con información, según el artículo 3 del Decreto Legislativo № 1304, que aprueba la Ley de Ediquetado y Verificación de los Regisimentos Tícnicos de los Producios Industriales Manufacturados y su modificatoria, complementado con el numeral 16.2 de la ASTM A853 – 19, el numeral 15.1 de la ASTM A510/A510M – 20, y el numeral 15.2 de la NTP 241.102.2019; y debe contener la alguiente información:

- nombre del producto;
- país de fabricación;
- nombro del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- demicilio legal en el Parú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal del atambre, expresado en nim o en carbre BWG;
- grado de acero (SAE o UNS);
- norma tricnica;
- peso del alambre, expresado en kilogramos (kg) o toneladas (i).

Precisión 3: La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere debe estar rotulada. La información adicional que so solicito no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2,1 de la presente Ficha Télenica.

Página 2 de 2

2.4. Inserio

No aplica.

Precisión 4: No splica.

Version 08



GOBIERNO REGIO:val DE ANCASH - SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : Denominación técnica : BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 3/8" - GRADO 60

BARRA DE ACERO CORRUGADA 3/8" - GRADO 60

Unidad de medida : UNI

Descripción general : Barr

Barra de scero al carbono, cuya sección transversal es circular no uniforme, debido a la presencia de corrugas o resaltes

inclinados con respecto a su eje, destinada a ser usada para

refuerzo en construcciones de concreto armado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características de la burra para construcción 3/81 - grado 60, están establecidas en la NTP 341 031 2018 y su Modificación Técnica, y la ASTM A615/A615M -- 22.

El producto debe cumple con las siguientes especificaciones:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA		
Fóuloro	Mitximo 0,062 % (análists del producto)			
Propiedades mecánicas				
Resistancia a la tracción (RT)	Minimo 550 MPs (80 000 bifipulg*)	7		
Limite de fluencia (LF)	Minimo 420 MPa (60 000 lbfipulg ²) Máximo 540 MPa (78 000 lbfipulg ²)	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO, Barras de acero a		
Relación (RT/LF)	Minimo 1,25	carbono, corrugadas, para refuero de concreto armado. Requisitos		
Alargamiento o elongación en 200 mm (8")	Minimo 14 %	Edición, y su Modificación Técn NTP 341.031.2018/MT 1,20 PRODUCTOS DE ACERO, Bian		
Doblado a 180°	dismetro nominal no debe presentar fauras o grietas transversales	Requisites MODIFICACION TECNICA 1. 1º Edicion		
Propiedades dimensional	19			
Mana nominal	0,560 kg/m (minima tolerancis; 94 % de la masa nomínal)			
Diámetro nominal	0,375 puig (9.5 mm)			
Area nominal	0,11 pulg ² (71 mm ²)			
Perimetro nominal	1,178 pulg (29,9 mm)			

Versión 08 Página 1 de 3





CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Longitud nominal	9 m (minima tolarancia: 9 m)	NTP 341 031 2018 PRODUCTOS DE ACERO, Barra de acero al controlo corrugadas, pera refur 20 de concreto annado. Requisios. 4º Edirión y su Modi cascin Técnica
Requisitos de las corruga	is o resaltes	
Especiamiento promedio	NTP 341 031:2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de scero a carbono, corrugadas, para refuezo	
Altura promedio Minimo 0,015 pulg (0,38 mm)		de concreto armado, Requisitos, 4º Edición y su Modificación Técnica
Separación (Gap) (12,5 % del perimetro nominal)	Máximo 0,143 pulg (3,6 mm)	ASTM A615 A615M – 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeras 2 y o proforma del contrato), la lorquiad de la barra para construcción, en cuso requiera una fongluid diferente a 9 m, la custa será considerada nominat, y mínima como tolerancia; según lo indicado en el numeral 12 de la NTP 341.031:2018 y su Modificación Técnica; siempre que se haya verilicado que esta característica assegure la pluratidad de positores.

2.2. Envase y/o embalaje

La barra para construcción 3/8" - grado 60 se debe empaquetar, según lo establecido en el numeral 21.1.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, o en el numeral 20.1 de la ASTM A615/A615M - 22, de conformidad con las prácticas de la ASTM A700 - 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loeding Methods for Sinel Products for Shipment.

Asimismo, se debe suministrar en prepuetes o atados amarrados con atendrón de ecero o zunchos, de manera que permitan y resistan la manipulación y transporte normal sin aflojarse ni desetarse, según lo estatiecido en el numeral 21.1.1 de la NTP 341.031:2018 y su Modificación Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso o número de barras por paquele o atado. Además, podré indicar las características del embalas, tales como: material y tipo de embalado, tilempre que se haya ventidado que estas características aseguran la pluratidad de postores.

2.3. Rotulado

El paquete de la barra para construcción 3/8° - grado 60 se debe rotular, según el artículo 3 del Discrito Legislativo Nº 1304, que aprueba la Ley de Etiquatado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria, complementado con lo indicado en el numeral 21,2 de la NTP 341.031:2018 y su Modificación Técnica, y dube contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- país de fabricación;
- pero neto, en kilogramos o toneladas:
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable.
- domicillo legal en el Parú del fabricante o importador o envandor o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal de la harra, en milimetros o pulgadas;

Versión 08 Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

- longitud de la borra, en melens
- designación de ápo y grado de acera;
- designación de la norma técnica vigente (NTP a ASTM):
- número de colada o lote:
- número de paquete o atado.

La barra para construcción 3/8" - grado 60 delse flevar marcas sobre su superficie, según lo establecido en el numeral 20.1 de la NTP 341.031/2018 y su Modificación Técnica, y el numeral 19.3 de la ASTM A015/A615M ~ 22, que contenga la siguiente información.

- nombre de identificación del fabricante o del importador:
- diámetro nominal de la barra, en milimetros o pulgadas:
- designación del tipo de acero: "N" (conforme a la NTP), o "S" (conforme a la ASTM):
- designación del grado de acero;
- adicionalmente, se puede incluir logotipo o símbolo de identificación.

Ejemplo del marcado	XXXX	3/8*	N	60
Leyenda del ejemple	fdentificación del fabricante o importador	Diámetro rominal	Tipo de acero	Grado de acero

Precisión 3: La entidad convecante podrá indicar en las basea (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere debe estar rotulada. La información adicionel que se solicite no puede modificar las características del bem descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

rtión 08

Página 3 de 3





FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica ARENA FINA

Unidad de medida

METRO CÚBICO

Descripción general

La arena fina es el agregado fino provenimo de la desagregación natural o brasión de la roca o la transformación de la piedra arenso completamente desmenutable; pudemo o renatural o artificial, La arena artificial es el producto obtenido por motienda de piedra, grava,

o escoria de alto homo enfriada al aira.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1, Del bien

Las características de la arena fina están establecidas en la NTP 399 608 2018.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERISTICA	ES	PECIFICAC	IÒN	REFERENCIA
***************************************	Tamiz	Porcentaje pasante		
	ramez	Natural	Artificial	
	4,75 mm (N° 4)	100	190	
	2,36 mm (N° 8)	95 a 100	95 a 100	
Granulomeiria (para	1,18 mm (N° 16)	70 a 100	70 a 100	
el tamaño N° 2)	600 µm (N° 30)	40 a 75	40 a 75	
	300 µm (N° 50)	10 a 35	20 a 40	
	150 µm (N° 100)	2 a 15	10 a 25	NTP 399 608:2018 UNIDADE DE ALBANILERIA, Agregado grout de albanileria, Requisito 2º Edición
	75 μm (N° 200)	0a5	0 a 10	
Particulas desmensizab Máximo 1.0 % en peso Sustancias nocivas Particulas de peso liger líquido de peso aspecifi Máximo 0,5 % en peso t			fiolando en o 2,0:	Z* Edition
impurezas orgánicas	Debe estar libre de centidades perjudiciales de impureza orgánicas. Los agregados sujetos a los enseyos de impurezas orgánicas que produncan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (b)			

Versión 04 Págins 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA	
ln i statu dist	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 10 % de pércida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio: Máximo 15 % de pindida en peso	NTP 399 608:2018 UNIDADES DE ALBANILERIA. Agregados	

Motor

(a) Este requisito no es aplicable a escoria de alto homo.

 El agregado fino que no cumpla con el ensayo podrá ser utilizado, alempre que la decoloración sea debida principalmente a la presencia de prepieñas cantidades de carbón, ligrido o particulas discribas similares.

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el tipo (natural o artificial) del bien requerdo, de acuerdo a lo entablecido en la Table 1 de la NTP 300.608.2018, siempre que se haya verificado que estas caracteristicas esequren la plurelidad de postores. Por ejemplo; arera fina natural.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

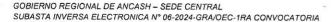
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 04

Pilgina 2 de 2







FICHA TECNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica CEMENTO PORTLAND TIPO I

Unidad de medida

CEMENTO PORTLAND DE USO GENERAL

Unidad de medida Descripción general

tida : KILOGRAMO

El cemento Pertiand tipo I es un cemento hidraulico producido mediante la polverización del contene compue to esencialmente de siculatos de calcio hidráulicos y que contene generalmente una o mán, de lo siguiente, agua, sufisio de calcio, hiera un 5 % de piedra calcia y adiciones de procesamiento. El cemento Pórtland tipo I es para uno general en la construcción que no requiere propuedades escuciales.

2. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

21 Rel bien

El producto debe cumpilir con las siguientes especificaciones

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Requisitos quimicos	**************************************		
Óxido de magnesia, (MgO)	Máximo 6.0 %		
	Cuando (C:A) = es 8 % o menos: máximo 3,0 %		
Triàxido de azufre, (SO ₁) *	Cuando (C.A) * es más del 8 %: máximo 3,5 %	Regimento Técnico sobre Cemento Hidráulico un zado en Edificaciones y	
Pérdida por ignición	Culando la adición calchire a no es un ingrediente: máximo 3,0 Culado la adición calchirea es un ingrediente: máximo 3,5	Decreto Supremo Nº 001 2022-PRODUCE	
Residuo implubile	Miximo 1,5 %		
Requisitos físicos			
Contenido de aire del mortero	Máximo 12,0 % en volumen		
Finura, superficie pecifica - En yo de permeab dad al aire	Minimo 260 m²lkg	Regismento Técnico sobre Connecto Hidráulico	
Expansión en autoclave	Máximo 0,80 %	utilizado en Edificaciones y Construcciones en	
Resistencia a la	Para 3 dias: mínimo 12,0 MPa	Ceneral, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-	
compresión	Para 7 dias: mínimo 19,0 MPa	2022-PRODUCE	
Tiempo de fraguado inicial, Ensayo de Vical ^q	No menor que 45 minutos No mayor que 375 minutos		

Versión 09 Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

Note

Se permis exceder los valores del contenido da SO, sempre que se haya demostrado por el misido de emayo RTP 334 003 2016 o ASTM C1036 C1030M - 197 que el convento con aumento de SO, no desamulará una expansión superior al 0,020 ha de su 14 días. Cuardo el fabricante proves comento bajo esta conflictin, debe suministrar delos de respecto el compresion.

Ver IS del Regismento de la inferencia, para el cálculo de la composición potencial del comento.
El tempo de haguado es el descrito como testapo inicial de fraguado en el método de crusiyo de la NTP 314 000 50191° ASTM C101 - 1019.

NTP 314 000 50191° ASTM C101 - 1019.

Precision 1: Ninguna.

2.2. Envase vio embalale

El cemento Pótland tipo I se debe envasar con un material primario (contacto directo con el producto) o secundario, destruado a protegario del disteriori, confaminación y que facilite su manipulación y transporte; asimismo, se podrá utilizar un envase Big Bag que es una bolsa flexible de tamario grande utilizado para almacener, mantener y transporter al cemento, segun lo establecido en los numerales 4.26 y 4.27 del artículo 4 del Reglamento Técnico sobre Cemento Hidradico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo № 001-2022-PRODUCE.

Precisión 2: La exidad debera precisar en las beses la cartidad de kilogramos de cementa. Pórtiand tipo 1 requerida por envase, siempra que se haya venticado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El camento Pórtiand tipo I se debe rotular según el artículo 7 del Regionnento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2022-PRODUCE, y debe contener la siguiente información:

- designación (lipo y denominación) del cemento: Tipo I Cemento Portand de uso peneral;
- pais de fabricación;
- fecha de fabricación, indicando día, mes y afle:
- fecha recomendada de uso, indicando día, mes y año;
- condiciones de conservación o almacenamiento, debiendo utilizar, como mínimo, la siguiente leyenda "Almacenar en recinto seco y protegido de la intemperia";
- contenido neto del producto indicado en unidades de masa (kilogramos o toneladas).
 Las tolerancias debec cumplir con lo establecido en la Norma Metrológica Peruana NMP 002:2018 Cantidad de producte en preservises;
- nombre y domición fiscal en el Perú del fabricante recional o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su mimero de Registro Únice de Contribuyeria (RUC);
- marca contercial de corresponder:
- advertencia del nesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto, así como de su empleo, cuando éstos sean previsibles.

Para el cemento envissado en bolsas Big Bag:

- debe contar con la información indicada en el presente numeral, la criama que debe estar consignada en el envase o la ficha técnica o en los documentos de transacción comerciár.
- el cemento que see reenvesado, fraccionado o que haye sufrido cualquier alteración de su contenido, debe mantener la fecha de fubricación y la fecha recomendada de uso de la bolha Big Bag en el ediquetado de los envases individuales.

Version 09 Página 2 de 3





³ La versión signate a la feutar en la NTP 334 (Rel 2012 CEMENTOS). Determinación de la expansión de barras de mortero de comente highanico curados en agua. Militado de ensayo 3º Edicado.

ASTM C1000/C1000M = 19 Standard Test Method for Expansion of Hydroute Convent Morter Bars Stored in Water.

³ ATP 334.000 2019 CEMENTOS. Determination dat tempor Ge fraquedo del cemento historialeo con agras de Visca 4º Edicion.

⁴ La version sigente a la fecta de le ASTM C191 – 21 Standard Test Methodo for Toro del Setting de Forbaulo. Cement by Viscat Metido.



Precisión 3: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.4. Inserto

No aprica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 09

Página 3 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

FICHA TECNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

AGREGADO DENOMINADO HORMIGON AGREGADO DENOMINADO HORMIGON

Unidad de medida Descripción general

METRO CÚBICO

: Material compuesto de grava y arena empleado en au forma natural de extracción. Siendo la grava, un agregado grueso proveniente de la desintegración natural y abrasiva de la roca, encontrándosele comientemente en canteras y lechos de ríos, depositado en forma natural. Y la arena, un agregado fino, proveniente de la desinlegración natural de las rocas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las ceracterísticas del agregado denominado hormigón estáti establecidas en la NTP 400.037:2021.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Sustancias deletéreas e	n el agregado fino	
Terrones de arcilla y particulas frightes	Máximo 3,0 %	
Carbón y sgnito	Cuando la aperiencia de la superficia del concreto en importante: Máximo 0,5 % Otros concretos: Máximo 1,0 %	\$.
	Concreto simple: No aplica Concreto praterando: 0.03 % (d) Concreto armado: 0.05 % (d)	
Suffates solubles expression come SO,	Máximo 0,1 %	NTP 400.037.2021
Impurezas orgánicas en agregado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzan un color oscuro que el estandar debe ser desechado (a)	Especificaciones, 5º
Sustancias deletéreas er	el agregado grueso	
Terrories de arcilla y particulas friables	Máximo 5.0 %	
Material más fino que la malla normalizada 75 µm N° 200)	Máximo 1.0 % (b)	
forsiono (menos de 2.40 le densidad)	Máximo 5,0 % (c)	

Versión 03

Página 1 de 2



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Curbón y lignito	Cuando la apariencia de la superficie del concreto es importante: Máximo 0,5 % Como concretos: Máximo 1,0 %	NTP 400.037:2021 AGREGADOS, Agregados
	Concreto imple: No aplica Concreto protensado: 0,03 (d) Concreto arrado: 0.05 % (d)	pira concreto. Especificaciones. 5º Edicion
Sulfatos solubles, expresados como SOs	Máximo 0,075 %	

Nota

- El uno de un agregado fino que no cumplia con este elevayo será permitido, si se concrueba que la coloración es debida principalmente a la presencia da prepueñas curdidades de carbón, lignito o particulas similares.
- Elle porcentaje podrá ser autrentado a 1,5 % si el material está esercialmente libre de limos aculles.
- Sólo en casos de intemperización moderada (concreto en servicio a la intemperio controj expuesto a conjulación y destrició en premiorio de transculad.
- (d) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será exporeno a condiciones de ambiente mentro, se debe verticar que si concreto elaborado con distro apregado tenga una cantidad de cloruros Cl' menor que la concentración de cloruros totales indicado en el registranto nacional vigente."

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplico.

Precisión 4: No apiica.

Versión 03

Página 2 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ~ SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

2.2 Envase, embalaje y rotulado

2.2.1 Envase

SEGÚN FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

2.2.2 Embalaje

SEGÚN FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

2.2.3 Rotulado

SEGÚN FICHA TECNICA DEL BIEN

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Los MATERIALES DE CONSTRUCCION DE POZAS PARA CRIANZ DE TRUCHAS, se entregarán en el almacén de la AEO SECTOR ICHIK ASIAJ, Centro Poblado de Conopa, Localidad de Conopa, Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Región Ancash, previa coordinación con el responsable del almacén central del Gobierno Regional de Ancash.

Cabe mencionar que los bienes requeridos necesitan ser instalados, probados en vacío y/o con carga espacios para su almacén, considerando que el almacén del Gobierno Regional de Ancash no dispone de área para recibir y custodiar hasta la entrega de los beneficiarios, motivo por el cual se considera en el requerimiento como lugar de entrega el almacén del AEO según el informe N° 966-2024GRA/GRAD-SGASG.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de Quince (15) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

Los bienes del presente procedimiento de selección será UNICA previa coordinación con el almacenero del proyecto y el responsable del almacén del Gobierno Regional de Ancash y su respectiva Guía de Remisión Remitente.

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas estará a cargo del supervisor del plan de negocio, Gestor del plan de negocio.

3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

No aplica

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

A rivel packing se time of E.000 del Regisments National de Editoratures



4.1 Adelantos

La entidad no otorgara adelantos directos

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el presidente del AEO, un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con el responsable del almacén del Gobierno regional de Ancash y la conformidad será otorgada por [el responsable y/o presidente del AEO y Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO mediante deposito en su cuenta CCI luego de la firma del acta de conformidad de los bienes, firmados por Coordinador(a) de PROCOMPITE, Supervisor PROCOMPITE, presidente del AEO y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GRDE y posteriormente previa presentación por mesa de partes de tres juegos originales de carta de pago en el Gobierno Regional de Ancash.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de contrato.
- Guía de Remisión Electrónica (con firma, sello y huella digital del Representante/ presidente del AEO y el proveedor.
- Registro Nacional de Proveedores RNP.
- Cuenta Interbançaria -CCI
- Factura Electrónica (en coordinación con el área usuaria)
- Panel fotográfico de la entrega in situ

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Ancash, sito en Campamento Vichay S/N – Independencia – Huaraz – Ancash, en el horario establecido de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 horas.

4.4 Reajuste de los pagos

No aplica

4.5 Otras penalidades aplicables

artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorias: F = 0.25
- b.2) Para obras: F = 0.15



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

Adicionalmente si el área usuaria lo considera pertinente podrá establecer otras penalidades, los mismos que deben estar claramente definidos y descritos. Las contrataciones que por su monto corresponda a un procedimiento de selección la aplicación de las penalidades y otras penalidades serán establecidos conforme a la normativa vigente de la ley y reglamento de la ley de contrataciones del estado.

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	No reemplazar los bienes que no cumplen las especificaciones técnicas dentro del plazo de reposición establecido.	0.1 de la UIT por cada día de demora, previo informe del área usuaria.
2	No entregar los bienes en el lugar establecido.	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria
3	No realizar la descarga con su personal contratado,	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria
4	Presentar certificados no validos o adulterados	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria
5	Entregar un bien distinto al que fue validado por el área usuaria en la visita técnica sin que esta haya sido autorizada por el área usuaria.	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁸

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMÁCION COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf

Componentes y suministros de fabricación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf

Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf

Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf

Suministros y equipo de Limpieza

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

^{*} Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable especificamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Barra para construcción 3/8" - Grado 60

La comercialización del bien barra para construcción no requiere documentación específica.

Cemento Pórtland tipo I

Copia simple del Certificado de Conformidad presentado ante el Ministerio de la Producción, conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2022-PRODUCE.

Agregado denominado hormigón

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos Nº 35 al Nº 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Ν°	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de bienes ADQUISICIÓN DEMATERIALES DE CONSTRUCCION DE POZAS PARA CRIANZA DE TRUCHAS DEL PLAN DE NEGOCIO: INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHA ARCO IRIS, DE LA ASOCIACION FIDEL BOLO CRIANZA DE TRUCHAS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGION ANCASH, META 465, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20530689019, con domicilio legal en CAMPAMENTO VICHAY S/N (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) ANCASH - HUARAZ – INDEPENDENCIA, representada por [........], identificado con DNI Nº [.......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha N° [.......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1 para la contratación de ADQUISICIÓN DEMATERIALES DE CONSTRUCCION DE POZAS PARA CRIANZA DE TRUCHAS DEL PLAN DE NEGOCIO: INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHA ARCO IRIS, DE LA ASOCIACION FIDEL BOLO CRIANZA DE TRUCHAS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGION ANCASH, META 465, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DEMATERIALES DE CONSTRUCCION DE POZAS PARA CRIANZA DE TRUCHAS DEL PLAN DE NEGOCIO: INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHA ARCO IRIS, DE LA ASOCIACION FIDEL BOLO CRIANZA DE TRUCHAS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGION ANCASH, META 465.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO®

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN. DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el pais al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantia de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del item adjudicado o la sumatoria de los montos de los items adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO

DEL CONTRATO ORIGINALI del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACEN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL AREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MAXIMO QUINCE (15) DÍAS EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad olorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantia de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	No reemplazar los bienes que no cumplen las especificaciones técnicas dentro del plazo de reposición establecido.	0.1 de la UIT por cada día de demora, previo informe del área usuaria.
2	No entregar los bienes en el lugar establecido.	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria
3	No realizar la descarga con su personal contratado,	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria
4	Presentar certificados no validos o adulterados	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria
5	Entregar un bien distinto al que fue validado por el área usuaria en la visita técnica sin que esta haya sido autorizada por el área usuaria.	0.1 de la UIT, previo informe del área usuaria

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS1º

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicílio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAMPAMENTO VICHAY S/N (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [...................] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/PEC-1 Presente

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico:	(1)		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del item no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000,00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



lm	ne	nrt	я	ni	te

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/PEC-1 Presente. -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:	***			
RUC:	Teléfono(s):	1		
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico:		-		_

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado		75000	
Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal:			8000000
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

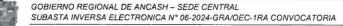
Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁶ Ibídem.





 Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www.2-trabajo.gob.ps/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/PEC-1 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/PEC-1 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/PEC-1 Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, baio las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 10 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL, OBLIGACIONES

100%20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[🥙] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Consignar unicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



ANEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/PEC-1 Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

√ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-GRA/OEC-1RA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2024-GRA/PEC-1 Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
	The second secon	
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda

